

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-10334 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/05/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Liendo, adoptado en fecha 3 de julio de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	602.360,54	643.660,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	523.189,74	575.889,74
3	Gastos financieros	300,00	300,00
4	Transferencias corrientes	57.254,17	57.254,17
6	Inversiones reales	548.841,66	604.841,66
	Total	1.731.946,11	1.881.946,11
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos directos	593.373,31	593.373,31
2	Impuestos indirectos	20.000,00	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	154.371,32	154.371,32
4	Transferencias corrientes	448.056,22	448.056,22
5	Ingresos patrimoniales	54.585,72	54.585,72
8	Activos financieros	461.559,54	611.559,54
	Total	1.731.946,11	1.881.946,11

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Liendo, 10 de agosto de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2015/10334](#)

CVE-2015-10334